FECHA:	NOVIEMBRE DE 2026
TIPO DE CONTRATACIÓN	DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER es la entidad prestadora del servicio de salud en el Municipio de Cajicá y con la reforma producida por el "Sistema General de Seguridad Social en Salud" faculto a los Hospitales con autonomía financiera y administrativa prevista, la cual consistió en transformar los subsidios de los recursos del Estado de la demanda a la oferta, lo que obligó a los Hospitales Públicos a orientar sus objetivos corporativos a la necesidad de sobrevivir, crecer, desarrollarse, y garantizar el cumplimiento de su misión social y sostenibilidad financiera, mediante la implementación de una serie de funciones hasta entonces inexistentes o desconocidas para ellos, relacionadas con los procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, cartera y atención con calidad y calidez a los usuarios.

La Constitución y la Ley han otorgado a las entidades del estado correspondientes, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

El objeto social del Hospital Profesor Jorge Cavelier es la prestación del servicio de salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá adquirir los bienes y servicios permitidos por la legislación colombiana

Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la ESE presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención prioritaria. De acuerdo con lo anteriormente mencionado, el Hospital, al ser una Entidad con personería jurídica y autonomía administrativa, requiere llevar procesos administrativos y contractuales para que el servicio público de salud sea prestado de la mejor manera en beneficio de la población usuaria de la Entidad.

La ESE, Hospital profesor Jorge Cavelier, debe garantizar el enfoque, la implementación y los resultados del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (normado por el Decreto 1011 del 3 de abril de 2006) y sus cuatro componentes: 1) Sistema único de habilitación, 2) programa de auditoría para el mejoramiento continuo de la calidad, 3) sistema único de acreditación y 4) sistema de información para la calidad, en los servicios de salud que tenga inscritos ante el –REPS- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y certificados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el cumplimiento de las condiciones del sistema de habilitación.

Que la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) (Ministerio de Salud, 2016) fue definida a partir de la Ley 100 de 1993, que establece el objeto del Sistema de Seguridad Social Integral; la Ley 1122 de 2007, que plantea ajustes al SGSSS; la Ley 1438 de 2011, que propone un modelo de prestación del servicio público en salud en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud; la Ley 1751 de 2015, que garantiza el derecho fundamental a la salud, y la Ley 1753 de 2015, que plantea reducir las brechas territoriales y poblacionales existentes para asegurar el acceso a los servicios de salud, educación y vivienda para toda la población.

En la implementación del Programa se articulan las disposiciones de la Ley Estatutaria en salud 1751 de 2015 con la normatividad especial para la atención y rehabilitación en favor de las víctimas reconocidas en la Ley 1448 de 2011 y aquellas reconocidas en sentencias y órdenes judiciales de carácter nacional e internacional. Vale destacar que la Ley 1751 de 2015, en su artículo 11, señala que las víctimas del conflicto armado, entre otras, gozarán de especial protección por parte del Estado, y que, para ello, le corresponderá al Ministerio de Salud y Protección Social desarrollar el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado, de que trata el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.

Con el propósito de armonizar los componentes de atención, asistencia y reparación integral de la política pública de víctimas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4800 de 2011, compilado en el Decreto 1084 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en cuyo artículo 2.2.7.5.2, definió el Programa "como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial".

Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: (...) 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. (...) 44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

Este documento es propiedad del Hospital Profesor Jorge Cavelier.
La versión vigente reposa en el Sistema de Gestión de Calidad

Que el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 del sector salud en el artículo 2.5.4.1.2 De la asunción de la prestación de los servicios de salud. Se entiende por asunción de la prestación de los servicios de salud por parte de los municipios certificados, la gestión de los recursos propios o asignados para garantizar la prestación de servicios de salud de baja complejidad requeridos por la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, de manera oportuna y eficiente, a través de las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, atendiendo el diseño de la red de prestación de servicios de salud definida por el respectivo departamento y las normas relacionadas que regulan y controlan la oferta.

Este mismo indica que el programa de atención a las víctimas tiene como propósito "brindar las medidas de atención en salud, de rehabilitación física, mental y psicosocial a las víctimas del conflicto armado", siendo el Ministerio de Salud el encargado de diseñar los lineamientos técnicos y operativos, tras incentivar la participación de las víctimas y establecer las bases de esta política que han sido compartidas con otras entidades del Gobierno Nacional y distintos actores sectoriales.

Que la Ley 1448 de 2011 es uno de los instrumentos que integran el modelo nacional de Justicia Transicional del que hacen parte las Leyes 975 de 2005, 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 1421 de 2010 y 1424 de 2010, entre otras. De acuerdo con dicha ley, los gastos derivados del PAPSIVI "serán reconocidos y pagados por conducto del Ministerio de Protección Social con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema de Seguridad Social en Salud (Fosyga), Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito, salvo que estén cubiertos por otro ente asegurador en salud"; recursos que hoy son administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES-

Que la misma norma en el ARTÍCULO 174. establece que, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Que en el Decreto 1650 DE 2022 Por el cual se sustituye el Título 1 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las víctimas del conflicto armado, el cual quedará así: TÍTULO 1 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, en el artículo 2.9.1.1. Víctimas del conflicto armado. Para efectos del presente Título, son víctimas del conflicto armado aquellas a las que hace alusión el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 Y las víctimas que hayan sido reconocidas administrativa o judicialmente a través de los instrumentos, procedimientos, medios o mecanismos de protección nacional o internacional, previstos o aprobados por la Ley.

La implementación de la Ley y el cumplimiento de las sentencias de las diferentes Cortes establecen una nueva institucionalidad y ordenan nuevas responsabilidades a nivel nacional y territorial, lo que exige desarrollar estrategias de coordinación y seguimiento a planes de respuesta inmediata entre el nivel nacional y el territorial. Este proceso requiere del acompañamiento y coordinación con las autoridades locales para fortalecer su capacidad de respuesta, por lo que se hace necesario la formación continua del talento humano del sector con enfoque psicosocial, lo que facilita una atención integral en salud a las víctimas y un acercamiento a las comunidades con el fin de identificar sus necesidades reales y recuperar su confianza en el Estado. Así como, continuar en los procesos de fortalecimiento a las víctimas y sus organizaciones en los procesos de construcción conjunta en diseño, implementación, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos dirigidos a la atención y reparación de las víctimas.

Frente a los impactos de la violencia sobre la salud mental, física y psicosocial, la ley ordena que el programa incluya de manera precisa, clara y concreta la atención individual y familiar con "calidad por parte de profesionales con formación técnica específica y experiencia relacionada, especialmente cuando se trate de víctimas de violencia sexual, para lo cual deberá contar con un componente de atención psicosocial para atención de mujeres víctimas. Se deberá incluir entre sus prestaciones la terapia individual,y familiar según protocolos de atención que deberán diseñarse e implementarse localmente en función del tipo de violencia y del marco cultural de las víctimas"

Desde esta perspectiva, el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), forma parte de las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial de la Ley 1448 de 2011 y en los artículos 164, 165 y 166 del Decreto 4800 de 2011 y busca el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de la población víctima, así como la garantía del derecho a la salud dentro de marcos éticos que permitan la dignificación y la recuperación de los efectos ocasionados como consecuencia de las Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado en Colombia

El PAPSIVI ha de ser implementado por las Entidades Territoriales en cabeza de las Direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, de acuerdo con los principios de subsidiariedad, complementariedad y

Este documento es propiedad del Hospital Profesor Jorge Cavelier.
La versión vigente reposa en el Sistema de Gestión de Calidad

11/13/2026 13:08
3203X650669 176.16.1.58

concurrencia, así como con los principios de gradualidad y progresividad establecidos en la Ley 1448 de 2011. Para tal fin el Programa consta de dos (2) componentes específicos: La atención psicosocial y la atención integral en salud para las víctimas del conflicto armado. Los mismos se articulan a través de estrategias simultáneas y transversales de i) coordinación entre las entidades territoriales, ii) construcción conjunta con todos los actores responsables de su diseño e implementación en cuyo centro están las víctimas y sus organizaciones, iii) formación del talento humano y, iv) seguimiento, monitoreo y evaluación.

Por lo anterior se pretende dar continuidad a los procesos de atención psicosocial en los territorios en donde se ha venido implementando el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) desde el año 2013 con el fin de contribuir a la medida de rehabilitación en el proceso de reparación a las víctimas del conflicto armado.

Que la ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0934 2026 CON EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que dentro de la CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES, el LITERAL C – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESE se estableció entre otras las siguientes:

> *4. Contratar al talento humano para implementar el Programa de Atención Psicosocial en Salud Integral, teniendo en cuenta los perfiles requeridas en las condiciones técnicas exigidas.*

Que de acuerdo con el proyecto comprende el siguiente equipo:

ROL EN EL EQUIPO Y UBICACIÓN	NUMERO DE PROFESIONALES	NIVEL DE ESTUDIOS Y PROFESIÓN	AÑOS EXPERIENCIA RELACIONADA
Coordinador PAPSIVI	1	Profesional en Psicología, Trabajo Social o Desarrollo Familiar o en Ciencias de la Salud.	36 meses de experiencia profesional relacionada en: Atención psicosocial o terapéutica o gestión para la atención en salud o implementación de programas y proyectos de Promoción y Prevención o Atención Primaria en Salud o equipos extramurales de atención en salud y otras actividades sociosanitarias y de gestión de la salud pública con población Víctima del conflicto armado o en situación de vulnerabilidad. Dentro de la experiencia profesional relacionada se debe acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia en la implementación del PAPSIVI. NOTA: En caso de no contar con el perfil estipulado, se deberá presentar ante la Secretaría departamental de salud las evidencias de los procesos de convocatorias realizados, la consulta del directorio en donde se refleje la no disponibilidad del talento humano. Lo anterior será revisado y verificado por la Secretaría Departamental/distrital quien emitirá su concepto y remitirá la información correspondiente al MSPS, para validación y aprobación final de la flexibilización del perfil correspondiente
Psicólogo	3	Profesional en Psicología y/o Trabajo Social y/o Desarrollo Familiar. * El perfil de Psicología brinda atención tanto en la modalidad individual como familiar, mientras que los perfiles de Trabajo Social y	Con experiencia profesional relacionada de: Treinta y seis (36) meses de experiencia en atención psicosocial, terapéutica o clínica a población en situación de vulnerabilidad, de los cuales al menos doce (12) meses sean de experiencia en atención a población víctima del conflicto armado
Promotor de salud PAPSIVI	1	Víctima del conflicto armado que acredite mínimo terminación y aprobación de noveno bachillerato.	Dos (2) años de experiencia certificada en relación con procesos de liderazgo comunitario con población víctima del conflicto armado. La certificación expedida por la respectiva organización de víctimas legalmente reconocidas.

Que se requiere el personal necesario para la ejecución del programa a atención psicosocial y salud integral PAVSIVI en el municipio de Cajicá. para el cumplimiento de las actividades de EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0934-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICÁ y ejecutar todos los momentos de la atención integral del Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas - PAPSIVI, en el Municipio de Cajicá conforme a los lineamientos vigentes dados por el Ministerio de Salud y Protección Social, con oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, accesibilidad y trato humanizado, realizando las siguientes actividades y valores establecidos.

De esta forma la contratación de las personas naturales que se describieron anteriormente para estas actividades que aun cuando son requeridas de forma permanente en las empresas sociales del estado que prestan servicios de salud, debe tenerse en cuenta que para el caso de la ESE, en la actualidad ese cargo no se encuentra dentro de la planta de personal, razón por la cual la entidad debe ser garante del acceso y atención de la salud como lo

11/13/2026 13:08
3203X650669 176.16.1.58

dispone el artículo 49 de la constitución política, para ello solo se contratara el personal necesario e idóneo para suplir las necesidades de la entidad para no ver desprovisto la prestación oportuna del servicio de salud.

Por otro lado, es importante mencionar que se realiza la presente contratación teniendo en cuenta la actual disponibilidad presupuestal para contratación de personal en la presente vigencia.

La presente necesidad de contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones del Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá.

La Necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación con la persona natural, que cuente con las condiciones de experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

Para la contratación de la presente necesidad la misma se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E para los contratos de Prestación de servicios.

2. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PSICOLOGIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL PAPSIVI EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ

3. VALOR ESTIMADO:

La E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá - Cundinamarca ha estimado un presupuesto de HASTA LA SUMA DE DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($10.400.000), incluido IVA, y demás impuestos y tasas municipales y/o departamentales que haya lugar

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes y dieciocho (18) días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando haya lugar a esta).

5. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en DOS (02) pagos parciales, a periodo vencido, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) cada uno, previa presentación de la cuenta de cobro del contratista, el informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista, la certificación del coordinador responsable de los equipos básicos de salud designado por la entidad, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, según corresponda y la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de cada pago corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA, certificadas por el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, el CONTRATISTA deberá radicar:

1. Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato junto con los documentos que soporten dicho informe. Este informe debe ser previamente avalado por el Supervisor del contrato.
2. Factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes, conforme a la normatividad vigente.
4. Soporte de capacitaciones, cuando aplique.

6. SUPERVISOR:

SUBGERENTE CIENTÍFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, o quien designe la Gerente

7. RUBRO PRESUPUESTAL:

Código presupuestal:	2.4.5.02.09.06
Concepto:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (SS-CD-CDI-0934/2026 PAPSIVI)
Fuente de financiación: (Recursos ESE)	Recursos Propios del presupuesto de la vigencia fiscal 2026
CDP	834 del 06 de NOVIEMBRE de 2026

8. REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE:

8.1. ESTUDIOS

11/13/2026 13:08
3203X650669 176.16.1.58

Profesional en Psicología y/o Trabajo Social y/o Desarrollo Familiar.
* El perfil de Psicología brinda atención tanto en la modalidad individual como familiar, mientras que los perfiles de Trabajo Social y Desarrollo Familiar brindan atención únicamente en la modalidad familiar.

8.2. Experiencia General:

Experiencia de 36 meses de experiencia profesional relacionada, mínimo 12 de estos en atención a población víctima del conflicto armado.

9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

La propuesta contará con los siguientes documentos:

1. Propuesta económica dirigida a la Gerencia de la E.S.E Hospital Profesor Jorge Cavelier
2. Hoja de vida SIGEP actualizada, firmada y legible, (la cual debe estar acorde con los soportes académicos y laborales).
3. Certificaciones académicas, Diploma y Acta de grado legibles (Resolución de convalidación expedida por el ministerio de salud en los casos que se encuentren títulos obtenidos en el extranjero)
4. Oficio de autorización de verificación de títulos
5. Certificaciones laborales, legibles (nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio y relación de funciones desempeñadas, la expedición de esta constancia debe ser por autoridad competente pública o privada).
6. Documento de identidad Legible.
7. Libreta militar o situación militar definida (cuando aplique.)
8. Tarjeta profesional (cuando aplique.)
9. Antecedentes profesionales (cuando aplique) (Tribunal de ética)
10. Vigencia Tarjeta Profesional (Cuando aplique)
11. Certificación cuenta bancaria.
12. Certificación de estado ACTIVO a EPS. No mayor a treinta (30) días.
13. Certificado de Afiliación a Pensiones No mayor a treinta (30) días.
14. Certificado de afiliación ARL (Entidad)
15. RUT
16. Certificado de inhabilidades compatibles y conflicto de intereses (SIGEP - Función Pública, ley 2013 de 2019)
17. Examen médico ocupacional de ingreso o certificado vigente, de conformidad con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo y los riesgos asociados a las actividades contratadas. Vigencia de 3 años.
18. Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría)
19. Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
20. Certificado Antecedentes Judiciales (Policía)
21. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas
22. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales a menores de 18 años
23. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
24. Curso de transparencia y lucha contra la corrupción (Función Pública)
25. Curso MIPG (Función Pública)
26. Curso Atención integral en salud con enfoque psicosocial (Mínimo 60 horas)
27. Certificado de curso de lavado de manos de la OMS
28. ReTHUS registro ante la secretaria de Salud (**Todo el personal de la salud**) (Lo realiza la entidad)
29. Certificado curso atención integral en salud para víctimas de violencia sexual (Todo el personal de la salud y Conductores de ambulancias) (no mayor a 2 años).
30. Certificado curso de gestión del duelo (Todo el personal de la salud) (no mayor a 2 años)
31. Certificado curso del dolor y cuidado paliativo (Médicos generales, Especialistas y Profesionales de Enfermería) (no mayor a 2 años)
32. Certificado de asesora en VHI y enfermedades de trasmisión sexual **(Médicos generales, Especialistas en Ginecología, Profesional de Enfermería, Psicólogo (a))**
33. Certificado curso de Interrupción Voluntaria del Embarazo - IVE (Médicos generales y Especialistas, Jefe de Enfermería, Psicólogo).
34. Fotocopia del carné de vacunas (Hepatitis b 3 dosis, toxoide tetánico para hombres y mujeres, influenza, Covid-19). (Todo el personal asistencial).

Igualmente, el proponente no deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata la Constitución Política y la Ley lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, así:

Este documento es propiedad del Hospital Profesor Jorge Cavelier.
La versión vigente reposa en el Sistema de Gestión de Calidad

11/13/2026 13:08
3203X650669 176.16.1.58

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS.
2. Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internaciones.
3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
4. Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del MSPS.
5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica.
6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS.
7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del Programa.
8. Contar con la certificación de aprobación del curso " Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado" con una intensidad de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.
9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa.
10. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa.
11. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación.
12. Carga por profesional: Se establece un máximo de 18 planes por profesional, para atender a un mínimo de 50 personas víctimas, durante un (1) ciclo de atención de dos (2) meses. El desarrollo de las atenciones se llevará a cabo en máximo de 8 sesiones de 60 minutos cada una

ACTIVIDADES GENERALES:

1. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionado con el mismo
2. Cumplir con las observaciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y/o supervisor designado, de acuerdo con su propuesta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse.
4. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
7. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados en las obligaciones pactadas en su propuesta. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
8. Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MIPG, FURAG, Administración del Riesgo, Plan Operativo anual, Plan Indicativo Anual, Plan de gestión Gerencial, Sistema de Gestión de Calidad y Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Información y Acreditación), con la presentación mensual de los respectivos informes en cada uno de los anteriores sistemas según cronograma anual mensualizado y entregar en forma oportuna y completa los informes requeridos por LA E.S.E., según obligaciones contractuales.
9. Cancelar a LA E.S.E. el valor, que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.
10. Participar en los diferentes Comités programados por LA E.S.E. o a los que haya lugar, previa invitación y según cronograma mensual.
11. Realizar un uso adecuado y racional de los recursos de LA E.S.E. que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su

Este documento es propiedad del Hospital Profesor Jorge Cavelier.
La versión vigente reposa en el Sistema de Gestión de Calidad

11/13/2026 13:08
3203X650669 176.16.1.58

responsabilidad.

12. Orientar e informar a los usuarios, acerca de las políticas, ofertas de servicio, normas, procesos y procedimientos, mecanismos de participación, recursos, deberes y derechos en salud, requisitos para la obtención de servicios y en general sobre asuntos relacionados con el funcionamiento de LA E.S.E.
13. Garantizar la custodia y buen uso de la historia clínica según Resolución 1995 de 1999, en el estado y donde quiera que esta se encuentre.
14. Cumplir con los planes de gestión de residuos hospitalarios, gestión de la bioseguridad y gestión de seguimiento al riesgo.
15. Cumplir con el modelo de atención de LA E.S.E. en cuanto a seguridad del paciente y trato humanizado
16. Cancelar a LA E.S.E. el valor de las glosas que se presenten por razones imputables a su desempeño en cumplimiento de la Resolución 3047 de 2008
17. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL
18. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
19. Cumplir con los indicadores y reportes determinados por el Supervisor del contrato, Subgerencias, Gerencia y Control Interno; así como proponer planes de mejora del servicio.
20. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
21. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
22. Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de LA E.S.E. que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que, ante la pérdida, deterioro o daño de estos durante el desarrollo del objeto contractual deberá ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas.
23. Participar al interior de LA E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier en el proceso de formulación, socialización, implementación, seguimiento, evaluación, control en la ejecución de los planes, programas, proyectos y políticas; así como en la implementación, socialización y seguimiento a los Sistemas de Gestión de Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo.
24. Para la suscripción del Acta de Inicio se deberá dejar certificación en la que conste encontrarse afiliado a una Aseguradora de Riesgos Laborales, dejando una copia en la carpeta del respectivo contrato.
25. Cumplir con el programa de inducción estipulado por LA E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier, dentro de los primeros 8 días después de la suscripción del acta de inicio.
26. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, al término del contrato el contratista deberá entregar los elementos de manera conjunta con la suscripción de la última cuenta de cobro al supervisor del contrato, mediante acta en la que conste ésta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza a LA E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier a realizar el descuento respectivo, de los valores que resulten a su favor en la última cuenta de cobro. De no alcanzar el saldo, se deberá hacer un acuerdo de pago entre LA E.S.E. y el contratista, so pena de hacer efectivas las pólizas otorgadas a favor del ente territorial por incumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
27. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo en especial las siguientes: (i) Procurar el cuidado integral de su salud, (ii) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. (iii) Informar a Seguridad y Salud en el Trabajo de EL CONTRATANTE, la ocurrencia en incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (iv) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por EL CONTRATANTE y (v) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las establecidas en la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
28. En caso de terminación unilateral anticipada del contrato debe informar con 10 días de anticipación y hacer entrega a satisfacción de las obligaciones del contrato, con el informe general de toda la ejecución del contrato y los documentos solicitados en la cláusula quinta del contrato
29. El contratista en los casos que se requieran póliza se obliga a tenerla vigente durante la ejecución del contrato
30. Asistir a todas las capacitaciones, exposiciones, charlas, talleres, seminarios o eventos que se programen desde las diferentes áreas, dispuestos por LA E.S.E. según el cronograma establecido en el PIC, entregando estos como soporte de la cuenta de cobro.
31. El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservado, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al uso institucional.
32. Cumplir con las normas y procedimientos de bioseguridad exigidos en los diferentes protocolos y normativa en los diferentes protocolos y normatividad vigente al igual que por los entes de control
33. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

Este documento es propiedad del Hospital Profesor Jorge Cavelier.
La versión vigente reposa en el Sistema de Gestión de Calidad

11/13/2026 13:08
3203X650669 176.16.1.58

OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACION DE LA ATENCION.

1. Recibir capacitación e inducción en Programa de Humanización de LA E.S.E., y entregar soporte de este para la primera cuenta de cobro.
2. Participar activamente en el proceso de gestión de calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento, y evaluación de los planes de mejoramiento.
3. Aplicar en sus áreas o servicios los procedimientos, manuales, políticas y protocolos institucionales.
4. Identificar y minimizar los riesgos inherentes a la atención que puedan causar daño al usuario
5. La correcta y obligaciones utilización de elementos de protección personal y vestido de trabajo adecuado, para el desempeño de sus funciones.
6. Correcta clasificación y manejo de residuos
7. Aplicación de Plan de emergencias institucional
8. Aplicación del programa institucional de seguridad del paciente
9. Brindar una atención y trato humanizado al cliente externo y/o usuario y establecer relaciones de respeto y cordialidad con el cliente interno de la institución, proporcionado así un ambiente digno al paciente, familia, y los compañeros.
10. Conocer, acatar y poner el practica las directrices del código de ética de LA E.S.E.
11. Dar cumplimiento y participar activamente en la estrategia IAMI, con el fin de contribuir a la certificación.

Acatar las directrices y políticas trazadoras por la gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento de desarrollo de planes y programas inherentes al logro de la misión y visión de la institución

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Empresas sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas que conforman una categoría especial en la tipología de entidades pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, encargadas de la prestación del servicio de salud, según lo establece el artículo 94 de la Ley 100 de 1993.

En los términos del artículo 83 de la ley 489 de 1998, las E.S.E. son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud; su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011. En materia contractual, las E.S.E. se rigen por el régimen privado, conforme lo establecen el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y del artículo 16 del decreto 1876 de 1994.

Así mismo, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2001, estableció que las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de salud y protección social. En virtud de ello, el Ministerio expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución N° 1440 de 2024; y con base al anterior marco normativo, la Junta directiva de la E.S.E. expidió el Acuerdo N° 007 de 11 de febrero de 2026, por medio del cual adoptó el estatuto de contratación de la entidad, y allí estableció las modalidades de contratación de la entidad y las etapas de esta.

El mencionado Estatuto, en su artículo 26, establece dos (2) modalidades y mecanismos de selección: 1. Convocatoria Pública (Régimen especial con oferta), 2. Contratación Directa (Régimen especial sin oferta).

La contratación directa es aquella herramienta jurídica mediante la cual, la entidad contratante selecciona al contratista sin la necesidad de que existan varias ofertas, siempre que la naturaleza, la cuantía del contrato, y/o las calidades del contratista, así lo permitan de acuerdo con el estatuto de contratación.

Sobre la contratación Directa, el artículo 28 ibidem, señala que es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a QUINIENTOS (500) salarios mínimos mensuales vigentes (S.M.L.M.V.), es decir, los contratos de menor y mínima cuantía; o cuando, de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar, así se requiera, y, entre otros, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
El artículo 12 ídem, define el contrato de prestación de servicios como el que celebra la E.S.E. con personas naturales o jurídicas, en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad o cuando requiere de conocimientos especializados, y que debe tener las siguientes características: a) La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación, formación profesional o técnica de una persona - natural o jurídica – en determinada materia, con la cual se acuerda que preste sus servicios; b) La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico; c) la vigencia temporal del contrato, y por tanto su duración debe tener un tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Este documento es propiedad del Hospital Profesor Jorge Cavelier.
La versión vigente reposa en el Sistema de Gestión de Calidad

Son contratos de prestación de servicios, entre otros, los de asesoría de cualquier clase, representación judicial, rendición de conceptos, servicios profesionales, de apoyo a la gestión, edición, publicidad, sistemas de información y servicio de procesamiento de datos, agenciamiento de aduanas, aseo, vigilancia, mantenimiento y reparación de maquinaria, equipos, instalaciones y similares. También podrán celebrarse con el fin de obtener y aprovechar conocimientos y aptitudes especiales de carácter técnico o científico.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, citado como referencia conceptual, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El anterior marco jurídico, Y Dado que, en el presente caso, el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o servicios profesionales y de que la cuantía es inferior a QUINIENTOS (500) Salarios mínimos mensuales vigentes, la modalidad de selección es la de CONTRATACIÓN DIRECTA.

12. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la estimación del presupuesto oficial del presente, se tienen como referencia los lineamientos técnicos, operativos y financieros para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas, según la Resolución 327 de 2026 de Minsalud

13. ANÁLISIS DEL RIESGO

La E.S.E Hospital Profesor Jorge Cavelier, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	MITIGACION DEL RIESGO
ADMINISTRATIVO	NO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	REMOTA (1)	MAYOR (20)	Riesgo Mayor (40)	previa verificación de la documentación requerida
	FALTA DE SUPERVISION IDONEA POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL CONTRATO	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Oficio de designación de supervisión
	INCUMPLIMIENTO DE REQUISISTOS CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Solicitar póliza de cumplimiento
	PERSONAL NO CAPACITADO	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Solicitar hojas de vida del personal a vincular
LABORAL	AFECTACION A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EJERCIICO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	El contratista con la firma del contrato se compromete a mantener indemne al Hospital
	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Solicitar pólizas de cumplimiento

Este documento es propiedad del Hospital Profesor Jorge Cavelier.
La versión vigente reposa en el Sistema de Gestión de Calidad

ECONOMICO Y FINANCIERO	NO SOLICITAR TODAS LA GARANTIAS NECESARIAS DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Previa aprobación de todas las pólizas solicitadas
JURIDICO	QUE SE DECLARE AL HOSPITAL COMO RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE POR POSIBLES PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	El contratista con la firma del contrato se compromete a mantener indemne al Hospital
	QUE SE DEMANDE AL HOSPITAL POR UNA CONTROVERSIA CONTRACTUAL	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	

14. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA:

El artículo 59 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., sobre las garantías, señala que en los pliegos de condiciones y estudios previos que elabore la E.S.E. en la etapa de planeación contractual, y en el clausulado, en la etapa contractual, en la sección de "CONFIGURACIÓN FINANCIERA" del SECOP II de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta, la E.S.E. podrá exigir a el contratista pólizas de garantías expedidas por compañías de seguro debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a las garantías, amparos, duración y cuantías que se establecen allí.

Dicho artículo, establece en su parágrafo, que en aquellos contratos cuya duración sea inferior a seis (6) meses y/o cuya cuantía sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las garantías no serán obligatorias.

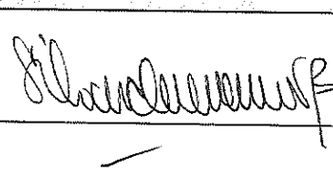
A su vez, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En consecuencia, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestion y/o servicios profesionales, y conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo 59 del Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, aprobado por El Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 11 de febrero de 2026, las partes acuerdan no exigir la expedición de pólizas contractuales para la legalización y ejecución del presente contrato de acuerdo a lo expresado anteriormente.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

16. FIRMAS:

SOLICITANTE	**SUBGERENTE CIENTÍFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER**
Firma: 	**Nombre:** **ELSA LILIANA LANCHEROS BERNAL**